



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/13633/2024

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”

Cuernavaca, Morelos, a 12 de diciembre del 2024.

Karla Ortíz Ríos

Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria de la
Secretaría de Desarrollo Sustentable
Presente

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por este medio, en atención al expediente electrónico número **CEMER/SEAIR/13599/2024** de fecha 09 de diciembre del 2024, enviado a través de la Plataforma “Mir Morelos”, mediante el cual solicita el análisis y dictaminación del anteproyecto **“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL ING. RAÚL GUSTAVO JIMÉNEZ ROSENBERG; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL EJECUTIVO ESTATAL” REPRESENTADO POR MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDA POR JUAN SALGADO BRITO, SECRETARIO DE GOBIERNO, MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA, SECRETARÍA DE HACIENDA Y ALAN DUPRÉ RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE”** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 8 fracciones I, II y XII, 25 fracciones VII y IX de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios así como el artículo 44 del Reglamento en la materia, me permito emitir el siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 83 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, así como el apartado 3 de los Lineamientos para el análisis de Impacto Regulatorio para el Estado de Morelos, se determina como; **no procedente emitir dictamen sobre el citado documento**, en virtud de no se cumplen los supuestos previstos en el artículo 3 fracción XXXIII de la Ley sobre la materia, toda vez que no es acto administrativo de carácter general que tenga por objeto establecer obligaciones a los particulares, por ende el documento en cita no se encuentra sujeto al análisis de este organismo para poder ser publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Se emite el presente de manera física, con el objeto de que los Sujetos Obligados estén en condiciones de dar cumplimiento al artículo 14 fracciones II y III, en relación con la disposición 46 de la reciente Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como otorgar seguridad jurídica, coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio aplicable.

Sin otro particular reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección Operativa
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DO/SEAIR/13633/2024

ATENTAMENTE

CF179F9E-0F16-430B-93D2-81C7DE52302A

LIC. PERLA DENISSE CEJAS ABARCA

DIRECTORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

DOCUMENTO INFORMATIVO

